

Francisco concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su consideración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de junio de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULARES

Según me comunicó el Alcalde de Vega de Infanzones, el día 1.º del actual, desapareció del pueblo de Grulleros, el menor Leoncio García y García, cuyas señas son: edad 16 años; muy alto en proporción a la edad; delgado, buen color; viste pantalón y chaqueta de pana, bastante usadas y botas viejas.

Lo que hago público en este periódico oficial, a fin de que por la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi autoridad, procuren a su busca y captura, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de la citada Alcaldía, para que sea reintegrado al domicilio paterno.

León 4 de junio de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

A fin de que los interesados en solicitar destinos civiles, no sufran decepción al desestimar sus pretensiones, llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, para que no cursen a la Junta calificador de destinos civiles, documento alguno que no vaya debidamente reintegrado o corresponda a individuos que no hayan cumplido los 25 años de edad, o no llenen los demás requisitos que se consignan en las instrucciones aprobadas para tener derecho a solicitar los destinos

interesados, debiendo advertir a los interesados, subsanen los defectos de que adolezcan sus instancias, o en otro caso, las dejen sin curso, entregándolas a los peticionarios en evitación de que sean desestimadas por la Junta, con perjuicio de los interesados y pérdida de tiempo y trabajo en las dependencias del citado organismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 5 de junio de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

El precio del quintal métrico de harina única en fábrica, sin asco, para el mes actual, es el de 58 pesetas, y kilo de pan de familia, 0,57 céntimos.

Lo que hago público para general conocimiento.

León 1.º de junio de 1926.

El Gobernador-Presidente,
José del Río Jorge

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE LEON

Rectificación del padrón de habitantes

A los Alcaldes

CIRCULAR

En los números del Boletín Oficial correspondientes a los días 6 de enero y 30 de abril últimos, se insertaron dos circulares, suscritas por esta Jefatura, referentes al cumplimiento de las obligaciones que a los Ayuntamientos imponen los artículos 37 del Estatuto municipal y 43 del Reglamento sobre población y términos municipales, dando al mismo tiempo reglas para la mayor eficacia de la labor a realizar por las Corporaciones municipales. Como quiera que no obstante ha-

ber transcurrido excesivamente el plazo señalado por el art. 37 de referencias, son muchos los Ayuntamientos que no me han entregado los documentos solicitados, irrogándose grave perjuicio a la labor de esta oficina, me veo precisado a comunicar que será anunciada una continuación de multa a los Ayuntamientos que se citan en las adjuntas relaciones, si en el plazo de diez días no remiten los documentos pedidos o no completan la documentación que me ha sido remitida.

Ayuntamientos que no han remitido ninguna documentación

- Albares de la Ribera
- Antigua (La)
- Ardón
- Arganza
- Armuñia
- Astorga
- Bañeza (La)
- Barjas
- Barrios de Luna (Los)
- Bembibre
- Benavides
- Bercianos del Páramo
- Bercianos del Real Camino
- Berlanga del Bierzo
- Borrenes
- Brazuelo
- Castiello del Páramo
- Cabreiros del Río
- Candín
- Carracedelo
- Carrizo
- Carrocera
- Castillfalé
- Castrillo de Cabrera
- Castrillo de la Valduerna
- Castrocalbón
- Castropodame
- Castrotierra
- Cibrónes del Río
- Cimanes de la Vega
- Cimanes del Tejar
- Cistierna
- Corullón
- Crémenes
- Cusdros
- Onbillas de los Oteros
- Chozas de Abajo
- Destriana
- Encinedo
- Eroña (La)

- Escobar de Campos
- Folgoso de la Ribera
- Fresneda
- Galleguillos de Campos
- Garrate de Torío
- Gordaliza del Pino
- Grajal de Campos
- Igüeña
- Joara
- Leguna Daiga
- Laguna de Negrillos
- Luyego
- Llamas de la Ribera
- Mansilla de las Mulas
- Mansilla Mayor
- Matadeón de los Oteros
- Mastallana
- Molinaseca
- Noceda
- Oencia
- Pajara de los Oteros
- Palacios del Sil
- Paradaseca
- Páramo del Sil
- Población de Pelayo García
- Pola de Gordón (La)
- Posada de Valdeón
- Puebla de Lillo
- Puentes de Domingo Flórez
- Quintana del Marac
- Regueras de Arriba
- Riño
- Robla (La)
- Rodicio
- Roperoles del Páramo
- Saelices del Río
- Sahagún
- San Andrés del Rabanedo
- Saucedo
- San Cristóbal de la Polantera
- San Esteban de Nogales
- San Justo de la Vega
- San Pedro Bercianos
- Santa Colomba de Curueño
- Santa Cristina de Valmastrigal
- Santa Elena de Jamuz
- Santa María de Ordás
- Santa Marina del Rey
- Santas Martas
- Santovenia de la Valdoviña
- Sobrado
- Toral de los Guzmanes
- Torono
- Trabadelo
- Turcia
- Urdiales del Páramo
- Valdefresno
- Valderas
- Valdevimbre

APREMIO DE SEGUNDO GRADO

PUEBLO DE LEÓN

AÑO DE 1919-20 al 25-26

Contribución urbana fiscal

Número de orden del recibo 1.179

Por la recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 18 de marzo la providencia que sigue:

DEMOSTRACIÓN DEL DÉBITO	
CONCEPTOS	PESETAS
Importe del recibo ta-	
lonario.....	82 28
Recargo de primer y	
segundo grado al 15	
por 100.....	12 33
TOTAL.....	94 61

Sra. D.^a Manuela Ordóñez.

La Oficina recaudadora se halla establecida en León, Cubos. 30.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose V. comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica a V. conforme al art. 1.º de la Instrucción de 26 de abril de 1900; advirtiéndole que, si en el término de veinticuatro horas no satisface el total debido que al margen se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

En León a 19 de abril de 1926.

EL RECAUDADOR,
Nicanor Álvarez.

- Valencia de Don Juan
- Valverde de la Virgen
- Villacillo
- Vallé de Finolledo
- Vegaservera
- Vega de Espinareda
- Vega de Infanzones
- Vega de Valcarlos
- Vegaquemada
- Vegartenza
- Vegas del Condado
- Villablino
- Villacé
- Villadangos del Páramo
- Villedecanes
- Villademor de la Vega
- Villafor
- Villafraanca del Bierzo
- Villagatón
- Villamandos
- Villamañán
- Villamol
- Villamontán de la Valderna
- Villamoratiel de las Matas
- Villanueva de las Manzanas
- Villarnate
- Villaquejida
- Villaquilambra
- Villarejo de Orbigo
- Villauriel

Ayuntamientos que no han entregado el padrón de 1924

- Gusandos de los Oteros
- Lucillo
- Quintana del Castillo
- Santa Colomba de Somozza
- Soto y Amio
- Villanarín de Don Sancho
- Villazala

Ayuntamientos que no han entregado el padrón de 1924 ni el apéndice

- Burgo Ranero (El)
- Praño de la Guzpeña
- Renedo de Valdetnejar

Ayuntamientos que no han entregado el padrón de 1924 ni el resumen numérico

- Cañ
- Rioseco de Tapia
- Valdepolo
- Villamizar

Ayuntamientos que no han entregado el apéndice ni el resumen

- Oastrocontrigo
- Ponferrada

Ayuntamientos que no han entregado el apéndice

- Benuza
- Riello

Ayuntamientos que no han entregado el resumen numérico

- Cañaberos
- Congosto
- Cubillas del Sil
- Fabero
- San Esteban de Valdeusa
- San Millán de los Caballeros
- Valdeteja
- Zotes del Páramo

Es necesario que los Ayuntamientos remitan también a esta oficina el cuadro auxiliar, para poder efectuar la comprobación.

León, 1.º de junio de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Siendo muchos los mozos sujetos a revisión de los reemplazos de 1926, 1924 y 1923, que a pesar de ser avisados por conducto de los comisionados que asistieron a las sesiones, no han hecho su presentación en las fechas que les han sido señaladas, y con el fin de evitarles perjuicios, se previene que; de no efectuarse el día 9 del corriente, a las diez de la mañana, serán declarados prófugos sin perjuicio de imponer a los comisionados que hayan dejado de notificar a los interesados esta advertencia, el máximo de multa que me autoriza el Reglamento, o persona del Municipio culpable de tal negligencia.

Igualmente serán multados todos aquellos Secretarios que hayan dejado de dar cuenta a esta Junta de haber quedado notificados los fallos, y que debían haberlo efectuado en el término de diez días siguientes al en que se celebró la sesión.

León 1.º de junio de 1926.—El Coronel-Presidente, Francisco Álvarez.

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEORA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Belarmino Canseco, vecino de Cármenes, seña presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de marzo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Belarmina*, sita en el paraje «Las Manzanas», término de Orzonoga, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua que sirvió para la demarcación de la mina *La Escogida*, núm. 4.489, situada en una tierza de Vicente Miranda, en la que hay clavada una estaca y desde él y con el mismo rumbo de la citada *Escogida*, se medirán 50 metros al

S. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 800 al E., la 1.ª; de ésta 200 al S., la 2.ª; de ésta 800 al O., la 3.ª; de ésta 200 al N., la 4.ª, y de ésta con 500 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.329. León, 9 de abril de 1926.—Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Félix Alonso del Molino, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de abril, a las once, una solicitud de registro pidiendo 64 pertenencias para la mina de hierro llamada *Marina*, sita en el paraje «Travesona de Llos», término y Ayuntamiento de Posada de Valdeón. Hace la designación de las citadas 64 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de una fuente que existe en el citado paraje «Travesona de Llos», y desde él se medirán 200 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 800 al E., la 1.ª; de ésta 400 al S., la 2.ª; de ésta 1.800 al O., la 3.ª; de ésta 400 al N., la 4.ª, y de ésta con 1.000 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.330. León, 29 de abril de 1926.—Pío Portilla.

Anuncio

Se hace saber que el Excmo. Sr. Gobernador civil, ha acordado admitir la renuncia del registro de quarzo aurífero nombrado *Pelina*, núm. 8.243, presentada por su registrador D. Antonio Cabanillas, vecino de Madrid, y las de los registros de hierro nombrados *Carlos*, núm. 8.340, y *Amplificación a Carlos*, núm. 8.344, presentadas por su registrador D. Antonio Comba Siguencia, vecino de León.

León 29 de mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de León

Acordada por esta Corporación municipal la celebración de una Feria de Automóviles, que tendrá lugar desde el día 20 al 30 del actual, se advierte a todos aquellos que deseen concurrir a ella, que, para comodidad de los expositores, y para que no tengan que preocuparse del cuidado de sus coches, tendrá lugar la instalación en los grandes pabellones de la antigua fábrica de Morán, hoy propiedad de don Casimiro de la Torre, al lado del ferrial del ganado, donde estarán bajo la custodia de empleados municipales sin que tengan que abonar cantidad alguna por ningún concepto los concurrentes a ella.

Las inscripciones pueden hacerse hasta el día 20, solicitándolo por carta dirigida al Sr. Alcalde, o bien

verbalmente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos y especialmente para los interesados.

León 1.º de junio de 1926.

Propuesta por la Comisión permanente una transferencia de crédito del presupuesto vigente, queda expuesta al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días y horas de oficina, a los efectos del art. 12 del reglamento de Hacienda municipal.

León, 2 de junio de 1926. — El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Aldaldia constitucional de Astorga

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 29 del actual, se abre un concurso para adjudicar la plaza de Gestor-Recaudador del impuesto de Consumos de esta Corporación municipal, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El cargo de Gestor-Recaudador se halla dotado con el haber anual de 2.500 pesetas.

2.º Para poder optar a dicho cargo es necesario no hallarse comprendido por ninguna de las cláusulas que abraza el art. 9.º del Reglamento, para la contratación de las obras y servicios municipales.

3.º Deberá el Gestor constituir en la Caja municipal y en los ocho días siguientes a su nombramiento, una fianza de 50.000 pesetas.

4.º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 538 del Estatuto, el Gestor garantizará y responderá con su firma de la cantidad mínima de recaudación que se fija en 190.000 pesetas anuales, siendo la duración de este contrato los tres ejercicios económicos de 1926-27, 1927-28 y 1928-29. Esta cantidad mínima de obra será ingresada en arcas municipales por dozeavas partes; anticipadas y dentro de la primera decena de cada mes. En el caso de que la dozeava parte que correspondiera de la cantidad mínima señalada no se ingresase en todo o en parte en el indicado plazo, será cubierta con la fianza que deberá reponer el Gestor, en término de ocho días, quedando en otro caso rescindido el contrato con pérdida de toda la fianza.

5.º Con la solicitud se acompañará, además de los documentos que se refieren en la condición segunda, la cédula personal corriente y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal una fianza provisional de 5.000 pesetas en metálico, o valores del Estado, la que quedará afectada a constituir la definitiva.

6.º Conforme al art. 13 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, al concurso podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para firmar y declarado bastante, a costa del interesado, por un Letrado de entre los matriculados en esta ciudad.

7.º La adjudicación de la referida plaza de Gestor-Recaudador

del impuesto de Consumos tendrá lugar el día 26 del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y otro miembro de la Comisión permanente.

8.º La admisión de instancias, dirigidas a la Comisión municipal permanente, tendrá lugar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta el día 25 del próximo mes de junio, a las doce de su mañana, es que se da por cerrado definitivamente este plazo, no admitiéndose ninguna instancia que sea presentada fuera de él.

9.º Los demás requisitos, derechos y obligaciones de la provisión de este cargo se hallan determinados en el pliego de bases aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, y que obra en la Intervención municipal, y expuesto al público durante las horas de oficina.

Modelo de instancia

Don, vecino de calle de núm., con sédula personal de la clase núm. expedida en de 192, enterado de las bases que han de regir la provisión de la plaza de Gestor-Recaudador del impuesto de Consumos, se comprometo a desempeñar el citado cargo con estricta sujeción a las referidas bases, y a ingresar, anualmente, por mensualidades anticipadas, en las arcas municipales la cantidad mínima de pesetas céntimos.

Acompaña a la presente instancia el resguardo de haber constituido el oportuno depósito provisional. (Fecha y firma del interesado)

Astorga, 29 de mayo de 1926. — El Alcalde accidental, Francisco P. Mena.

Aldaldia constitucional de Castrotierra de Valmadrigal

Don Alonso Merino Rodríguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrotierra.

Hago saber: Que por D. Vicente Jaular Vallojo, residente en este municipio, se ha presentado solicitud al Ayuntamiento de mi presidencia, pidiendo adjudicación a su favor previa tasación y formalidades legales de un trozo de terreno en la Calle Mayor, al Norte de la casa de su propiedad, colindante a la misma, como excedente, que mide de largo cuatro metros por tres metros de ancho, para edificar; que linda por Oeste, Poniente y Norte, Calle Mayor, y Mediodía, casa del solicitante, y según los arts. 4.º y 159 del Estatuto municipal vigente pertenece al municipio.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario, para que, en el plazo de quince días, presenten las reclamaciones que crean convenientes y justas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante municipal de la Beneficencia, con el sueldo anual de 70 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán en la

Secretaría las solicitudes, acompañadas del Título de Practicante y Partos, debidamente reintegradas; caso de no poder presentar el Título, acompañarán copias de los mismos, legalizados por Notario, así como los demás documentos que acredite los méritos y servicios prestados. El plazo para la presentación de los documentos referidos, es el de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

No será admitida ninguna solicitud que no venga acompañada de los comprobantes y méritos relacionados.

Castrotierra, 31 de mayo de 1926. — El Alcalde, Alonso Merino.

Aldaldia constitucional de Cebrones del Río

Por la Comisión municipal permanente, se acordó proponer al Pleno, el siguiente suplemento de crédito: Al Capítulo 17, art. 1.º para atender a algunos gastos imprevistos, 590 pesetas. Cuyos pagos pueden atenderse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio.

Lo que se hace público por espacio de quince días para oír reclamaciones, a los efectos de los arts. 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Cebrones del Río, 30 de mayo de 1926. — El Alcalde, Juan Rubio.

Aldaldia constitucional de Cimanes del Tejar

Alagado por el mozo Bernardo Arias Fernández, núm. 18 del sorteo de 1924; el caso 1.º del art. 265 del reglamento de Quintas para la aplicación de la ley de Recrutamiento, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del hermano de dicho mozo Domingo Arias Fernández, a fin de que los que tengan noticia de éste lo participen a esta Aldaldia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 293 del expresado Reglamento se hace público.

Cimanes del Tejar, 27 de mayo de 1926. — El Alcalde, Alberto García.

Aldaldia constitucional de Folgoso de la Ribera

A partir de esta fecha, y durante el plazo de treinta días que señala el art. 26, del Reglamento de 23 de agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir la Secretaría de este Ayuntamiento (2.ª categoría), con el haber anual de 4.000 pesetas. El concurso se celebrará con arreglo a la Real orden de 9 de enero último, pudiendo los concursantes solicitar la plaza por medio de instancia, dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, o bien presentándola en esta Aldaldia, acompañada de los documentos que determina el ar. 24 del Reglamento antes citado.

Folgoso de la Ribera, 31 de mayo de 1926. — El Alcalde, Honorio Rodríguez.

Aldaldia constitucional de Pedrosa del Rey

Formadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey a 2 de junio de 1926. — El Alcalde, Pedro Rodríguez

Aldaldia constitucional de Quimuna del Castillo

La Comisión municipal permanente, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno, la transferencia de crédito de 200 pesetas del Capítulo 1.º, art. 6.º, al Capítulo 9.º, art. 4.º del Presupuesto municipal vigente de gastos.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que se crean convenientes.

Quimuna del Castillo, 24 de mayo de 1926. — El Alcalde, Eusebio Magaz.

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales por término de quince días; durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

- Calzada del Coto
- Castriño de la Valduerna
- Quintana del Castillo
- Luyego
- Sancedo
- Santiagomillas
- Valdemora
- Valdevimbre
- Villamarín de Don Sancho
- Villaverde Arcoyos
- Villazanzo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1926 a 1927, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

- Barjas
- Castropodame
- Corullón
- Santa Cristina de Valmadrigal
- Toreno
- Villabraz
- Villacé

Formado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten:

- Corullón
- Luyego

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1926 a 27, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:
Castrofuerte
San Adrián del Valle

Junta vecinal de Ciguera y Valbuena
Aprobados los presupuestos que han de regir en el ejercicio económico de 1926-27, quedan expuestos al público por el término de quince días, en las casas de los respectivos Presidentes para oír reclamaciones.
Ciguera, 30 de mayo de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal de Ciguera, Avelino Balbuena.—Idem de Valbuena, Tomás Díaz.

Junta vecinal de Curillas
Aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en la casa de Concejo por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal.
Curillas, 31 de mayo de 1926.—El Presidente, Casimiro Otero.

Junta vecinal de Soto de la Vega
Formado el presupuesto vecinal de este pueblo para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de la misma para oír reclamaciones; transcurridos que sean los quince días y tres más no serán admitidas las que se presenten.
Soto de la Vega 30 de mayo de 1926.—El Presidente, David Ordóñez.

Junta vecinal de Oteruelo de la Vega
Formado el presupuesto vecinal de este pueblo para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de la misma, para oír reclamaciones; transcurridos que sean los quince días y tres más, no serán admitidas las que se presenten.
Oteruelo 30 de mayo de 1926.—El Presidente, Tomás Miranda.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Benigno Velázquez Amézaga, vecino de La Bañeza, Médico titular de Cebrones del Río, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento del mencionado pueblo de Cebrones del Río, de 2 de abril último, por el que se destinó

al recurrir, a la del recargo de Médico titular, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tuviere interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 21 de mayo de 1926.—El Presidente, Frutos Recio. El Secretario, Tomás de Lezcano.

Habiéndose interpuesto por don Benigno Velázquez Amézaga, vecino de La Bañeza, Médico titular de Cebrones del Río, recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos del Alcalde del citado pueblo de Cebrones del Río, de 8 de febrero del corriente año, suspendiendo de sueldo por veinte días al recurrente, y de la Comisión permanente del Ayuntamiento del mismo pueblo, de 28 del mismo mes y año, declarándole suspendido por dos meses en el cargo de Médico titular, en cumplimiento de lo establecido en el art. 36 de la ley reguladora del ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tuviere interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 21 de mayo de 1926.—El Presidente, Frutos Recio. El Secretario, Tomás de Lezcano.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Espinar, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En La Vecilla, a doce de marzo de mil novecientos veintiséis: el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los precedentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad seguida de una parte, como demandante, por doña Carmen Martínez Liébana, propietaria y vecina de Boñar, representada por el Procurador D. Ildefonso Ordóñez García, y dirigida por el Letrado D. Isaac Alonso, y de la otra, como demandado, D. Antonio Allende Sánchez, también vecino de Boñar; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Carmen Martínez, debo condenar y condeno a don Antonio Allende a que pague a aquella la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, más el interés legal del cinco por ciento de esta cantidad, desde la fecha de presentación de la demanda, imponiendo así mismo al demandado las costas de este procedimiento. Notifíquese este fallo al demandado rebelde mediante edicto que se publicará en la forma que la ley procesal determina, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, caso de no hacer uso la parte demandante de la facultad que le concede el art. 769 de la misma Ley. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la pri-

mera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Serrada.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—La Vecilla, doce de marzo de mil novecientos veintiséis.—Doy fe: Gonzalo F. Espinar, Rubricado.

Lo inserto concurda con su original, a que me remito, y para su inserción: en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Antonio Allende Sánchez; se extiende el presente que firmo en La Vecilla, a tres de abril de mil novecientos veintiséis.—Gonzalo F. Espinar.

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

EDICTO

El Juez de primera instancia de Murias de Paredes y su partido judicial.

En virtud del presente se anuncia la subasta de los dos predios que a continuación se describen, que se verificará ante mi autoridad el día 30 de junio próximo, hora de las doce, de la pertenencia aquellos, de D. Manuel Vuelta, demandado en juicio declarativo que propuso D. Francisco Rojo Cortés, y a instancia de éste le han sido embargados a responder de crédito y costas; anunciada antes la primera subasta de los dos inmuebles hubo de suspenderse porque se entabló tercera de dominio de los mismos, resolviéndose no dando lugar a ella, por muy motivo se anuncia de nuevo el remate. Debés de hacerse constar que las lincas carecen de titulación escrita e inscrita legalmente, la cual no se suplió, ni las afecta gravamen alguno. Consignarán los licitadores el diez por ciento de la peritación de los inmuebles, sin que sean admisibles posturas inferiores de los dos tercios de la misma:

- 1.º Un prado, en término de Orallo (Villabino), al sitio de Refuerto o Vegalanejo, de 9 carros de tapin y medio más: linda Norte, Salustiano Fernández; Este, caminito; Sur, Ludovina Velasco, y Oeste, Mercurino Rivas; valorado en dos mil seiscientos pesetas, y
- 2.º Un huerto o linar, en el mismo término, al sitio de la Canoilla, de medio cuartal: linda Norte, Alipio Sierra; Este, Vicente Fernández; Sur, Adoniga Huerta, y Oeste, María Alvarez; valorado en setecientas pesetas.

Dado en Murias de Paredes, a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiséis.—Francisco Ruiz. El Secretario, P. L. y S., Ernesto Alvarez.

Requisitorias

José González López, hijo de Luciano y de Laura, natural de Marzán, provincia de León, de 22 años de edad, de 1,660 metros de estatura, domiciliado últimamente en Marzán, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, número 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de

treinta días en León, ante el Juez instructor D. Andrés Pérez Herrero, de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos, núm. 93, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 19 de mayo de 1926.—El Juez instructor, Andrés Pérez.

Alonso Alvarez (Anselmo), hijo de Eganio y de Anselma, natural de La Puerta, provincia de León, de 25 años de edad, de 1,700 metros de estatura, domiciliado últimamente en La Puerta, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, núm. 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Juan Martín Pérez, Alferez de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos, núm. 86, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.
León 20 de mayo de 1926.—El Juez instructor, Juan Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de la reguera de Santa María de Sandoval
Don Luis de Azcárate y Flórez, Presidente de dicha Comunidad.

Hago saber: Que habiendo acordado la mayoría de regantes que la integran constituirse en Sindicato de riegos, y modificar las vigentes Ordenanzas para el riego, acogiéndose a la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, se convocó a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la citada Reguera de Santa María de Sandoval, incluso a los industriales que de algún modo la utilicen, a una junta general que tendrá lugar el día once de julio próximo, a las tres de la tarde (hora oficial), en el molino de Villameros de Mansilla, con el fin ya indicado y acordar las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse aquélla, y para nombrar una Comisión de su seno, que formule los proyectos de los mismos que han de someterse después a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

León 8 de junio de 1926.—Luis de Azcárate y Flórez.

Comunidad de Regantes de Campo de Villavidel

Debido de renovarse la mitad de los individuos del Sindicato y Jurado de riegos de esta Comunidad, conforme dispone el art. 13 de las Ordenanzas, se convoca a junta general a todos los partícipes para el día 30 del actual, a las diez horas, en la Consistorial de este Ayuntamiento.

Si no se reune número suficiente para tomar acuerdo, se convoca a segunda reunión para el día 23 del mismo, a la propia hora y en dicho local.

Campo de Villavidel 4 de junio de 1926.—El Presidente, P. L., Gabino Rubio.

LEON: 1926

Imp. de la Diputación provincial